BBVA Seguros

ENDOSO PARA PÓLIZAS CON ADMINISTRACIÓN SIMPLIFICADA
Seguro de Grupo sobre la Vida de Deudores

Condiciones especiales que se adhieren y forman parte integrante de la Póliza No._____contratada por_____, cuya vigencia es del_____de_____de_____al _____de_____de_____, teniendo prelación sobre las condiciones generales.

Las siguientes bases regirán mientras el sistema de administración indicado en la carátula de la Póliza sea el Administración Simplificada.

1. OBJETIVO
Simplificar la administración de la Póliza, con la finalidad de que las altas, bajas, cambios de suma asegurada, cambios de Beneficiario y demás trámites propios de la administración de la Póliza surtan efecto inmediato en el momento en que ocurren, será necesario enviar y recibir reportes de información, obteniendo aceptación automática.

2. EMISIÓN O RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA
El Contratante se obliga a recabar el "Consentimiento Certificado individual" de todos los Asegurados, los que forman el Grupo Asegurado inicial y todas las altas posteriores, debiendo recabar la designación de los Beneficiarios y la firma del propio Asegurado, fechando y sellando o firmando a través de un representante facultado, la totalidad de los Consentimientos Certificados Individuales. La papelería para llevar a cabo esta labor, será proporcionada por la Institución.

3. MOVIMIENTOS
Se darán reportes de movimientos de altas y bajas mensualmente durante el año-póliza, mediante un reporte general comprometiéndose la Institución a proteger a los nuevos Asegurados desde la fecha en que reúnan los requisitos de elegibilidad. El Contratante se obliga a emitir el certificado dentro de los treinta días hábiles en que el nuevo Asegurado cumpla las condiciones anteriores, debiendo recabar la designación de Beneficiarios y la firma del propio Asegurado.

4. INCREMENTO DE SUMA ASEGURADA
En caso de presentarse, para un Asegurado, un incremento de suma asegurada generado por la regla establecida para ello, se deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

a) Si la nueva suma asegurada es mayor a la suma asegurada máxima sin examen médico, el Contratante deberá notificarlo a la Institución para que esta dictamine los requisitos médicos necesarios. El Asegurado en cuestión quedará aceptado hasta la suma asegurada máxima sin examen médico, en tanto que la Institución no acepte por escrito la nueva suma asegurada.

5. AJUSTE DE PRIMAS
Los ajustes de primas por movimientos de altas, bajas y aumentos de sumas aseguradas individuales o generales, se obtendrán aplicando la cuota promedio que refieren las condiciones generales.

El ajuste de primas ocasionado por cambios en la regla para determinar la suma asegurada, vencen en el momento que dichos cambios ocurran.

6. CAMBIO DE BENEFICIARIOS
El Asegurado que desee cambiar a sus Beneficiarios, deberá notificarlo al Contratante, quien a su vez, sustituirá el certificado expedido anteriormente por uno nuevo.

En caso de siniestro, el Contratante deberá enviar una carta junto con toda la documentación, a la Institución en la que indique que el certificado que se anexa representa la voluntad final del Asegurado. La Institución pagará al último Beneficiario del que tenga conocimiento.

7. RENOVACIONES
A la fecha de renovación, el Contratante deberá enviar a la Institución, la nómina actualizada de la empresa, conteniendo la totalidad de altas y bajas ocurridas durante la vigencia de la Póliza; la Institución deberá proporcionar el listado actualizado y el recibo de primas, el cual contendrá todos los conceptos concernientes al cálculo de la prima que ampare dicha renovación, en las condiciones de protección en vigor a esa fecha; este recibo deberá ser pagado dentro de los treinta días siguientes a la fecha de renovación del seguro.

SIN VALIDEZ

BBVA Seguros

Los demás términos y condiciones de la Póliza quedan sin modificaciones, con excepción a lo que a este endoso se refiere.

Ciudad de México, a ____ de _____ de _____.

BBVA Seguros México, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero BBVA México.

_____
Funcionario

“En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de abril de 2013, con el número CNSF-S0079-0053-2013/CONDUSEF-000591-03 y a partir del día 02 de mayo de 2006, con el número BADI-S0079-0015-2006/CONDUSEF-G00229003”.

SIN VALIDEZ